

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210009200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado escrito presentado por el apoderado judicial de los herederos del demandado Fredy Aquilino Mora (q.e.p.d.), visible a ítem 36 y 37 del expediente, la Juez resuelve:

1.- Según lo estipulado en el artículo 301 del C. G. del P. C. **téngase** por notificados por conducta concluyente a los herederos del demandado Fredy Aquilino Mora (q.e.p.d.), esto la señora Claudia Milena Gutiérrez Sánchez, en su calidad de cónyuge del demandado, y de los señores Valeria Mora Gutiérrez, Freddy Alejandro Mora Gutiérrez, Valentina Mora Gutiérrez, y Angie Paola Mora Gutiérrez., del auto que libró mandamiento de pago, conforme los lineamientos ordenados en la antecitada norma.

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólese el término con que cuentan la parte demandada para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

2.- Reconocer personería a la abogada Erika Nathaly Gámez Montaña, como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder allegado (página 5 del PDF obrante a ítem 37 del expediente).

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 184 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 7 de noviembre de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría